



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

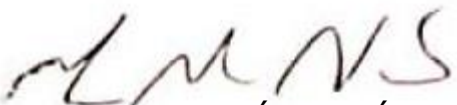
Demandante : COBRANZAS Y FINANZAS S.A.S
Causante : EDWIN ANDERSON GUZMAN SALAZAR Y OTRA
Radicación : 2019-00701

Una vez revisado el expediente, se advierte que para continuar el trámite de la demanda se requiere que la parte demandante efectué las diligencias de notificación del auto que libro mandamiento de pago al demandado **Anderson Guzmán Salazar** conforme a lo preceptuado en artículo 292 del Código General del Proceso, dado que la parte demandante realizó la notificación conforme al artículo 291 del Código General del Proceso.

En tal virtud, a la luz del artículo 317-1 del Código General del Proceso, se ordena a la parte actora que cumpla lo advertido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia por estado, so pena de aplicar el desistimiento tácito de la demanda.

De mediar alguna causa de fuerza mayor que impida cumplir lo ordenado acredítese dentro del plazo indicado.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ